

Jairo Helena  
2019pm

246

Bogotá 22 de Marzo de 2019

Doctor:

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez Promiscuo de Jerusalén Cundinamarca**  
**E. S. D.**

**REF. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO contra FABIO SALGUERO Y OTROS. RAD 2015-005**

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosamente me dirijo ante usted yo **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO**, en mi calidad de demandante del proceso en referencia quiero manifestarle a usted, según folio 108 del expediente ya se realizó el emplazamiento a los herederos determinados de Eustaquio Romero, señora Epifanía Guzmán de Romero, Belarmina Romero de León, Bethsabe Romero de Tovar, Dolores Romero y Jorge Romero Guzmán y herederos indeterminados Eustaquio Romero, como lo expide la ley y la vez lo ordenado por este despacho **Código General del Proceso Artículo 108**. Emplazamiento Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

**Nadie se presentó como herederos determinados o indeterminados, cuando se presentó la publicación en un diario de amplia circulación nacional en este caso como lo es diario el tiempo.**

Su señoría según señala el Código General del Proceso en su **ARTÍCULO 87. DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS. DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE**. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

Como es de conocimiento de su despacho, su señoría la parte demandante ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para poder localizar al titular del derecho real que aparece dentro del certificado libertad Agustín Rodríguez B., conyugue y a sus herederos Edelmira Rodríguez, Carlina Rodríguez, Clementina Rodríguez y Agustín Rodríguez, así como a Placida Ospina y Francisca Rodríguez, ya que por virtud del tiempo transcurrido se presume fallecieron, no es meritorio vincular a la actuación a personas determinadas como vivas, cuando podemos presumir por el transcurrir del tiempo estén ya muertas.

Como también se puede observar su señoría una cosa. En el certificado de libertad en ningún momento se hace mención de que se haya realizado alguna sucesión, en todas las personas que figuran dentro del mismo, ni mucho menos con la persona que figura con el derecho real.

En virtud de lo anterior, SOLICITO

Solicito ante usted su señoría muy respetuosamente, como lo exprese anteriormente, ya que por virtud del tiempo transcurrido se presume fallecieron las personas ya mencionadas y que a la vez las que están dentro del certificado libertad, como ya se realizó el emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional a los herederos determinados e indeterminados y nadie se ha presentado hasta este momento en su despacho, y como en el certificado libertad en ningún momento habla de que se haya realizado una sucesión por parte del titular de derecho real. Solicito ante usted se de continuidad al proceso que se lleva acabo, esto con el fin de no continuar con esta parálisis dentro del mismo.

A la vez su señoría le quiero solicitar a usted por favor le diga a la parte demandada que deje de estarme diciendo palabras soeces cada vez que me ve, ya que no es más si no una persona provocadora, y yo lo único que exijo es respeto como lo he hecho hasta este momento.

Agradezco la atención que se le brinde a la presente.

Cordialmente,



**CRISTHIAN BARRAGAN SARMIENTO**

CC 3.063.705 De Jerusalén Cundinamarca

Celular: 3115233872

Dirección: Calle 2 No 6 – 23 Barrio el Comercio Jerusalén Cundinamarca.

E-mail: barragansarmiento@gmail.com

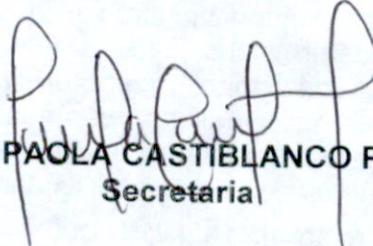
República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Jerusalen Circunscripción

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy: 28 MAR 2019  
Hora: 2:04 pm  
Quien Recibe: Yulieth Paola Castiblanco Pachón  
Folios: Jason Molina

### Informe Secretarial

Jerusalén, 28 de marzo de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior memorial, a través del cual uno de los demandantes solicita impulso procesal al trámite que cursa en este Juzgado. Sírvase proveer.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria